



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/003/2023/LP-CC-001-2023 BIS

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-001-2023 BIS
“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ”**

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 12, 13 numeral 1, fracción VII, y 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I, 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción IX; 13; 24, fracción X; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción III; 47, numeral 2; 52; 71 numerales 1 y 2; 72 numeral 1 fracción VIII y 74 numerales 1 y 4 primer párrafo, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3° fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

- A) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B) Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el veinticuatro de octubre de dos mil



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/003/2023/LP-CC-001-2023 BIS

diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- C) La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que disponen el artículo 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3º, primer párrafo, fracción VI, inciso a), del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 numeral 1 y 35, numeral 1, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciéndose los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, aprobó las Bases para la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-001-2023 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ"**.
- II. En la fecha citada en el punto que antecede, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó las bases de la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-001-2023 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ"** para llevar a cabo la contratación de un servicio dos en uno correspondiente a un enlace de internet y telefonía por un período de treinta y tres meses (Partida 1) y de un segundo servicio de internet por un período de treinta y tres meses (Partida 2), toda vez que las partidas serán adjudicadas por separado a licitantes diversos, esto es: no podrán ser adjudicadas ambas partidas a un solo proveedor; los participantes deberán ofertar ambas partidas por separado, adjudicándose cada una de ellas a la propuesta más baja; se adjudicará primero la partida número uno, y enseguida la partida número dos, sin considerar la propuesta del licitante al que se hubiere adjudicado la partida número uno; los licitantes podrán participar en ambas partidas o en una sola a su elección.
- III. El Comité de Adquisiciones de esta Auditoría, el nueve de febrero de dos mil veintitrés, acordó en la Tercera Sesión Ordinaria, declarar desierta la Licitación Pública **LP-CC-001-2023 "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ"**, ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- IV. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó las bases para la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ"**.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/003/2023/LP-CC-001-2023 BIS

- V. Con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones de la “**ASEJ**” en la Quinta Sesión Ordinaria declaró desierta por segunda ocasión la Licitación Pública **LP-CC-001-2023 BIS “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ”**, relativa a los servicios mencionados en la fracción II de los presentes **ANTECEDENTES**.
- VI. En la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de esta Auditoría invocada en el punto que antecede, se aprobó por unanimidad de sus integrantes la adjudicación directa de los contratos de ambas partidas de la Licitación Pública **LP-CC-001-2023 BIS “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ”**.
- VII. Que, durante los citados procedimientos declarados desiertos, el licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.**, cumplió a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos legales, documentales, técnicos y económicos exigidos para la Partida 2 en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-001-2023 BIS “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ”**.
- VIII. Que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.**, conoce las bases establecidas en las convocatorias respectivas y presenta las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para los intereses de esta Auditoría.

Expuestas las Consideraciones y Antecedentes que preceden, se determina que resulta procedente emitir este **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/003/2023/LP-CC-001-2023 BIS “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ”**, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, fracción X, 34 y 35, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el encargado de resolver sobre las adquisiciones de este ente público con apego a la normatividad, así como de dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cuyos supuestos prevé la Ley de la materia.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dispone:

Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/003/2023/LP-CC-001-2023 BIS

Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente: ...

"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias".

(Subrayado propio)

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que los dos procedimientos de licitación pública a que se refieren las fracciones III y V de los ANTECEDENTES de este Acuerdo, fueron declarados desiertos y que en lo esencial no se modificaron los requisitos establecidos en ambas convocatorias, habiendo únicamente variado el número de meses a contratar, se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa. En ese tenor, los servicios que se adjudican son de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas".

TERCERO. Que la opción propuesta por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.**, se adecua a las especificaciones técnicas y requerimientos formales, económicos, legales, así como tiempos de entrega solicitados para la Partida 2 en las bases y documentos anexos de los procedimientos de licitación pública establecidos en las fracciones III y V del presente Acuerdo, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de la "ASEJ".

CUARTO. En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina, conforme con lo previsto en los artículos 24 fracción X, 72, numeral 1, fracción VIII y 74 numerales 1 y 4 primer párrafo, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el acta de fallo de la Licitación Pública **LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ"** de seis de marzo de dos mil veintitrés, que se considera procedente la adjudicación directa a la propuesta de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.**, para la Partida 2 señalada en las Bases y Anexos de la Convocatoria para la contratación de un segundo servicio de internet por un período de treinta y dos meses iniciados a partir del primero de abril de dos mil veintitrés y hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticinco, por la cantidad total de **\$556,800.00 (quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, conforme lo ofertado en el Anexo 1 "Propuesta Económica" en la referida Licitación Pública, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas"; se considera pertinente realizar la adjudicación del servicio de telecomunicaciones para la "ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/003/2023/LP-CC-001-2023 BIS

Por lo anterior, el suscrito Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/003/2023/LP-CC-001-2023 BIS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-001-2023 BIS "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ":

PRIMERO. - Se autoriza la Adjudicación Directa de la partida 2 para la contratación de un segundo servicio de internet por un período de treinta y dos meses para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en el presente Acuerdo a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.**

SEGUNDO. - Ríndanse informes al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE JALISCO


RHG/GPGA/RABR/SA

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/003/2023/LP-CC-001-2023 BIS derivado de la Licitación Pública LP-CC-001-2023 BIS
"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA ASEJ"

Página 5 de 5